

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 6019314-6027501

Barrancabermeja (Santander)



**RESOLUCION No. 006-2023**

2 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se descarta la invitación pública No. 004-2022 cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICION DE VENTA DEL DERECHO A LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS EN HORAS DE DESCANSO A LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. JOSE ANTONIO GALAN

**El Rector de la Institución Educativa José Antonio Galán**

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en el Decreto 4791 de 2008 y Ley 80 de 1993 y;

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Educativa José Antonio Galán, publico en la cartelera de la entidad el día diez (10) de diciembre de 2033 la invitación pública No. 004-2022 que sustentan el inicio del proceso cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE VENTA DEL DERECHO A LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS EN HORAS DE DESCANSO A LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. JOSE ANTONIO GALAN” para el año 2023.

Que durante el termino previsto en el cronograma de la invitación pública para el recibo de observaciones, se evidenciaron inquietudes por parte de los interesados que requirieron, en procura del interés general, análisis especial de esta entidad, frente a la publicación del proceso y garantizar una mayor difusión.

Que el Artículo 17 del decreto 4791, dispone: *Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar..., debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública.*

*...se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo (...) y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

Que, en anteriores vigencias, el proceso para adjudicar el derecho de comercialización de la cafetería de la Institución Educativa, se le daba una amplia difusión en la pagina web de la entidad, evento que fue limitado por el periodo de vacaciones administrativas y académicas de la entidad emisora ocurrió en esta oportunidad; y con el fin de garantizar el principio de publicidad, libertad de concurrencia y oportunidad como pilares fundamentales de la contratación pública, se hace necesario anular el proceso vigente.

***“El honor de toda persona es su palabra”  
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante***

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 6019314-6027501

Barrancabermeja (Santander)



En consideración a lo anterior, y ante la obligatoria aplicación en todos los casos de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, de acuerdo con el fundamento normativo antes transcrito, se procederá declarar nulo el proceso contemplado en la invitación pública No. 004-2022.

Que en consideración a lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se declara NULA invitación pública No. 004-2022 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICION DE VENTA DEL DERECHO A LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS EN HORAS DE DESCANSO A LOS ESTUDIANTES DE LA I.E. JOSE ANTONIO GALAN”, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar esta resolución en la página web de la Institución Educativa y en la cartelera de la Institución Educativa José Antonio Galán.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Barrancabermeja a los DOS (02) días del mes de febrero de 2023

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**Mg. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ**

Rector

*“El honor de toda persona es su palabra”  
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*